



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2022

Ejecutivo – libra mandamiento de pago Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00727-00

Subsanada en legal forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Bilbao Bizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia** contra **Alexandra Delgado López Y Jorge Hernán Delgado López** por los siguientes conceptos de dinero:

1. CONTRATO DE LEASING No. 833 – 1000 - 23585:

1.1. Por la suma de \$5'960.550,00 Mcte., por concepto de capital de 6 cuotas contenidas en el contrato indicado, relacionado en el libelo de la demanda y que se discriminan a continuación:

Cuota No	Fecha de pago	VALOR CAPITAL CÁNONES
1	14-feb-22	\$ 975,254.00
2	14-mar-22	\$ 980,576.00
3	14-abr-22	\$ 985,927.00
4	14-may-22	\$ 998,950.00
5	14-jun-22	\$ 1,006,247.00
6	14-jul-22	\$ 1,013,596.00
TOTAL		\$ 5,960,550.00

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada uno de ellos y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley.

1.3. Por la suma de \$10'784.292,00 Mcte., por concepto de intereses corrientes generados desde 15 de enero de 2022 al 14 de julio de 2022, discriminados así:



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR
15-ene-22	14-feb-22	\$ 1,551,918.00
15-feb-22	14-mar-22	\$ 1,546,596.00
15-mar-22	14-abr-22	\$ 1,541,245.00
15-abr-22	14-may-22	\$ 2,055,492.00
15-may-22	14-jun-22	\$ 2,048,195.00
15-jun-22	14-jul-22	\$ 2,040,846.00
TOTAL		\$ 10,784,292.00

1.4. Librar mandamiento de pago respecto a los cánones de arrendamiento que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda los cuales deberán ser acreditados sucesivamente por la ejecutante.

2. CONTRATO DE LEASING No. 833 - 1000 - 22977:

2.1. Por la suma de \$2,730,364.00 Mcte., por concepto de capital de 6 cuotas contenidas en el contrato indicado, relacionado en el libelo de la demanda y que se discriminan a continuación:

Cuota No	Fecha de pago	VALOR CAPITAL CÁNONES
1	12-feb-22	\$ 446,699.00
2	12-mar-22	\$ 449,138.00
3	12-abr-22	\$ 451,590.00
4	12-may-22	\$ 457,628.00
5	12-jun-22	\$ 460,971.00
6	12-jul-22	\$ 464,338.00
TOTAL		\$ 2,730,364.00

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada uno de ellos y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley.

2.3. Por la suma de \$4,936,985.00 Mcte., por concepto de intereses corrientes generados desde el 13 de enero de 2022 y el 12 de julio de 2022, discriminados así:



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR
13-ene-22	12-feb-22	\$ 710,497.00
13-feb-22	12-mar-22	\$ 708,058.00
13-mar-22	12-abr-22	\$ 705,606.00
13-abr-22	12-may-22	\$ 940,959.00
13-may-22	12-jun-22	\$ 937,616.00
13-jun-22	12-jul-22	\$ 934,249.00
TOTAL		\$ 4,936,985.00

2.4. Librar mandamiento de pago respecto a los cánones de arrendamiento que se generen con posterioridad a la presentación de esta demanda los cuales deberán ser acreditados sucesivamente por la ejecutante.

3. CONTRATO DE LEASING No. 833 - 1000 - 23196:

3.1. Por la suma de \$2,332,459.00 Mcte., por concepto de capital de 5 cuotas contenidas en el contrato indicado, relacionado en el libelo de la demanda y que se discriminan a continuación:

Cuota No	Fecha de pago	VALOR CAPITAL CÁNONES
1	20-feb-22	\$ 459,809.00
2	20-mar-22	\$ 462,402.00
3	20-abr-22	\$ 465,009.00
4	20-may-22	\$ 470,875.00
5	20-jun-22	\$ 474,364.00
TOTAL		\$ 2,332,459.00

3.2. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada uno de ellos y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley.

3.3. Por la suma de \$4,231,705.00 Mcte., por concepto de intereses corrientes generados desde el 21 de enero de 2022 y el 20 de junio de 2022, discriminados así:



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR
21-ene-22	20-feb-22	\$ 757,553.00
21-feb-22	20-mar-22	\$ 754,960.00
21-mar-22	20-abr-22	\$ 752,353.00
21-abr-22	20-may-22	\$ 985,164.00
21-may-22	20-jun-22	\$ 981,675.00
TOTAL		\$ 4,231,705.00

3.4. Librar mandamiento de pago respecto a los cánones de arrendamiento que se generen a partir de julio de 2022 los cuales deberán ser acreditados sucesivamente por la ejecutante.

4. CONTRATO DE LEASING No. 833 - 1000 - 23825:

4.1. Por la suma de \$2,603,554.00 Mcte., por concepto de capital de 5 cuotas contenidas en el contrato indicado, relacionado en el libelo de la demanda y que se discriminan a continuación:

Cuota No	Fecha de pago	VALOR CAPITAL CÁNONES
1	26-feb-22	\$ 513,238.00
2	26-mar-22	\$ 516,060.00
3	26-abr-22	\$ 518,899.00
4	26-may-22	\$ 525,691.00
5	26-jun-22	\$ 529,666.00
TOTAL		\$ 2,603,554.00

4.2. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada uno de ellos y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley.

4.3. Por la suma de \$4,718,617.00 Mcte., por concepto de intereses corrientes generados desde el 27 de enero de 2022 y el 26 de junio de 2022, discriminados así:

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR
27-ene-22	26-feb-22	\$ 826,929.00



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27-feb-22	26-mar-22	\$ 824,107.00
27-mar-22	26-abr-22	\$ 821,268.00
27-abr-22	26-may-22	\$ 1,125,144.00
27-may-22	26-jun-22	\$ 1,121,169.00
TOTAL		\$ 4,718,617.00

4.4. Librar mandamiento de pago respecto a los cánones de arrendamiento que se generen a partir de julio de 2022 los cuales deberán ser acreditados sucesivamente por la ejecutante.

5. CONTRATO DE LEASING No. 833 - 1000 - 23945:

5.1. Por la suma de \$2,671,928.00 Mcte., por concepto de capital de 5 cuotas contenidas en el contrato indicado, relacionado en el libelo de la demanda y que se discriminan a continuación:

Cuota No	Fecha de pago	VALOR CAPITAL CÁNONES
1	24-feb-22	\$ 526,818.00
2	24-mar-22	\$ 529,716.00
3	24-abr-22	\$ 532,629.00
4	24-may-22	\$ 539,385.00
5	24-jun-22	\$ 543,380.00
TOTAL		\$ 2,671,928.00

5.2. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas desde el vencimiento de cada uno de ellos y hasta que se realice el pago, sin que supere los límites de ley.

5.3. Por la suma de \$4,792,556.00 Mcte., por concepto de intereses corrientes generados desde el 25 de enero de 2022 y el 24 de junio de 2022, discriminados así:

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR
25-ene-22	24-feb-22	\$ 848,144.00
25-feb-22	24-mar-22	\$ 845,246.00
25-mar-22	24-abr-22	\$ 842,333.00
25-abr-22	24-may-22	\$ 1,130,414.00
25-may-22	24-jun-22	\$ 1,126,419.00
TOTAL		\$ 4,792,556.00



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.4. Librar mandamiento de pago respecto a los cánones de arrendamiento que se generen a partir de julio de 2022 los cuales deberán ser acreditados sucesivamente por la ejecutante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a las disposiciones previstas en los artículos 290 a 293 del C.G. del P., y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada Jannethe Rocío Galavís Ramírez como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 124 del 1 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ecdcd9c9a3ba7582cb45d34f911a3a5a65da15e898d4712bb05e5e39f573ae**

Documento generado en 31/08/2022 04:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>